

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio de nulidad 17890/20-17-05-6 y acumulados (15935/21-17-07-2 y 290/22-17-08-6), promovido por el representante legal de la moral Randall Laboratories, S.A. de C.V., en la cual la entonces Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio OIC/00/637/18252/2021, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-014/2021.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 17890/20-17-05-6 Y ACUMULADOS (15935/21-17-07-2 y 290/22-17-08-6), PROMOVIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL RANDALL LABORATORIES, S.A. DE C.V., EN LA CUAL LA ENTONCES QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO OIC/00/637/18252/2021, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, ASÍ
COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
P R E S E N T E S.**

Esta autoridad hace de su conocimiento que dentro del juicio de nulidad **17890/20-17-05-6** y acumulados (**15935/21-17-07-2** y **290/22-17-08-6**), del índice de la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por sentencia de **veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro**, se resolvió lo siguiente:

“...

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 8 fracción II, 9 fracción II a lo contrario sensu, 50, 51, fracción IV y 52, fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso administrativo, se resuelve:

...

*“V.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número OIC/00/637/18252/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, emitido por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante la cual resuelve que incumplió el acuerdo de voluntades 190426 ME, en el que se estableció que se debían respetar los tiempos de entrega de los bienes contratados, asimismo se le impone una sanción administrativa consistente en la inhabilitación por 45 meses para participar por sí misma o a través de interpósita persona en procedimientos de contratación, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno de los regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como una sanción económica por la cantidad de \$1'901,025.00, impugnada en el juicio de nulidad número **290/22-17-08-6**, para los efectos señalados en la parte final del último Considerando del presente fallo.” (sic).*

(...)”

En ese sentido, en cumplimiento a la referida sentencia, me permito comunicarles que dentro del procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **SAN-014/2021**, se emitió un acuerdo en fecha quince de julio de dos mil veinticinco, por el que **se dejó sin efectos** la resolución contenida en el oficio OIC/00/637/18252/2021, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Guadalupe Monserrat Ángeles Gómez**.- Rúbrica.